



Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Atribuciones del titular:

- I. Elaborar y proponer el proyecto de programa de actividades en materia de paridad entre los géneros, para que se integre a las políticas y programas anuales del Instituto;
- II. Preparar los materiales didácticos, instructivos, trípticos y demás insumos necesarios para la ejecución del programa de paridad;
- III. Realizar actividades de fomento a la educación y la cultura de paridad entre los géneros;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para vigilar el cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, relacionadas con la asignación y distribución de candidaturas a cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- V. Verificar y proponer al Consejo se cumpla con la asignación de presupuestos en materia de equidad entre los géneros y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- VI. Elaborar y proponer para su aprobación por el Consejo General, los lineamientos técnicos y administrativos para el fomento a la participación política de las mujeres y el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado;
- VII. Elaborar un informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, dentro de los 45 días posteriores a la conclusión del proceso electoral ordinario;
- VIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los convenios para la colaboración y coordinación de acciones con los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en los temas relacionados con la paridad entre los géneros, con el objetivo de impulsar el ejercicio de los derechos políticos entre las mujeres;
- IX. Elaborar y proponer los mecanismos para la estandarización de los procesos y acciones tendientes al desarrollo de la participación política de las mujeres, al interior del Instituto y los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;
- X. Orientar a la ciudadanía en materia del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
- XI. Coadyuvar con la Unidad del Servicio Profesional Electoral en las tareas relacionadas con la capacitación y actualización permanente del personal del Instituto, en materia del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y de equidad entre los géneros;
- XII. Coordinar las tareas relacionadas con la capacitación y actualización permanente de la militancia de los partidos, en materia de ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y equidad entre los géneros;
- XIII. Diseñar y proponer en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, las campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población sobre la paridad en la participación política, los mecanismos que la fomentan y aquéllos que sancionan su incumplimiento, para su aprobación por el Consejo General;
- XIV. Actuar como secretaria técnica de la Comisión de Paridad entre los Géneros;
- XV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- XVI. Las demás que le confiera esta ley y los reglamentos del Consejo General. (Artículo 45 BIS, numeral 1 de la LOIEEZ)



El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al respecto establece:

1. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, además de las señaladas por el artículo 45 BIS de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las siguientes:
 - I. Fungir como Secretaria Técnica de la Comisión de Paridad entre los Géneros;
 - II. Elaborar material didáctico que fomente la participación de la mujer en el ámbito político, así como sus derechos político – electorales;
 - III. Llevar a cabo conferencias, cursos, diplomados, seminarios, con el propósito de sensibilizar a la población sobre la equidad entre los géneros;
 - IV. Elaborar en coordinación con las instituciones educativas programas de capacitación dirigidos a la población estudiantil y a las mujeres de los diversos sectores, con la finalidad de fomentar su participación en la vida política del Estado;
 - V. Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con la finalidad de conocer si los institutos Políticos cumplieron con la asignación y distribución de candidatos a cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional;
 - VI. Fomentar en coordinación con los Institutos Políticos una cultura de equidad entre los géneros y la participación de la mujer en el ámbito político;
 - VII. Implementar programas intensivos de formación sobre equidad entre los géneros que impulse la participación de la mujer para ocupar cargos de elección popular;
 - VIII. Recopilar estadísticas sobre la participación de las mujeres en las actividades políticas y sobre la representación de las mismas en cargos de elección popular;
 - IX. Realizar encuestas para conocer la participación de las mujeres en las actividades políticas y la concientización que tiene la población con respecto a la paridad entre los géneros;
 - X. Elaborar e implementar en coordinación con el Jefe de la Unidad del Servicio Profesional los programas de capacitación dirigidos al personal del Instituto respecto a la equidad entre los géneros;
 - XI. Colaborar con la Junta Ejecutiva para que las políticas y programas del Instituto incluyan perspectiva de género;
 - XII. Elaborar en coordinación con la Unidad de Comunicación Social el contenido de la campaña informativa y de difusión orientada a sensibilizar a la población sobre la paridad en la participación política y los mecanismos que la fomentan;
 - XIII. Institucionalizar la perspectiva de género en las funciones del órgano electoral y en sus políticas laborales.
 - XIV. Difundir y sensibilizar sobre equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al interior y exterior de la institución; y
 - XV. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las condiciones socioeconómicas y culturales del ejercicio de los derechos político-electorales. (Artículo 33 del RIIIEEZ).